

MUNICIPALIDAD DE ARICA  
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCION EXENTA  
N° 1951, QUE APRUEBA CONVENIO  
"ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL  
BONIFICACION POR RETIRO VOLUNTARIO  
ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919 PARA  
FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION  
PRIMARIA DE SALUD, DEL 24 DE  
SEPTIEMBRE 2020".-

EXENTO

DECRETO N° **6.305** /2020.-

ARICA, 09 de Octubre de 2020.-

#### VISTOS:

Lo dispuesto en Ordinario N° 3559 del Servicio de Salud Arica, de fecha 29 de Septiembre 2020; lo indicado en Resolución Exenta N° 1951, de fecha 24 de Septiembre 2020, del Servicio de Salud Arica, que aprueba el Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para funcionarios (as) de atención primaria de Salud; Resolución exenta N° 730/2019, del Ministerio de Salud, de fecha 30 de septiembre de 2019, que reconoce a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal; Ordinario N° 0640/2020, de fecha 07 de Abril de 2020, de la Dirección de Salud Municipal, que solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al SSA; Decreto Alcaldicio N° 7.532/2019, de fecha 13 de junio de 2019, que aprueba postulación de Retiro Voluntario correspondiente año 2019; Decreto Alcaldicio N° 13.160, de fecha 11 de noviembre de 2019, que aprueba Retiro Voluntario correspondiente al año 2019; Decreto N° 2.619, de fecha 13 de marzo de 2020 que complementa Decreto Alcaldicio N° 13.160; las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 1600, del 30.10.2008, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada; Acuerdo N° 225/2020 del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°25/2020, de fecha 01 de Septiembre del 2020, que aprueba convenio de anticipo de aporte estatal;

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, se hace necesario proceder a la aprobación de la Resolución Exenta N°1951, de fecha 24 de Septiembre 2020, del Servicio de Salud Arica, que aprueba el "Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para funcionarios (as) de atención primaria de Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, con fecha 27 de julio 2020;
- b) Que, mediante Resolución Exenta N° 730, del Ministerio de Salud, de 30 de Septiembre de 2019, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican en el Convenio que por el presente acto se aprueba, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N°20.919;
- c) Que, por Ordinario N° 0640/2020, de 07 de abril de 2020, la Ilustre Municipalidad de Arica, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.
- d) Que, con fecha 01 de septiembre de 2020, se aprueba el presente Convenio de Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por Retiro Voluntario establecido en la Ley N° 20.919 para funcionarios (as) de atención primaria de Salud entre la Ilustre Municipalidad de Arica y el Servicio de Salud de Arica, según Acuerdo N° 225/2020 del Concejo Municipal de la Sesión Ordinaria N°25/2020.

**DECRETO:**

APRUEBASE Resolución Exenta N°1951, de fecha 24 de Septiembre 2020, del Servicio de Salud Arica, que Aprueba el "Convenio Anticipo de Aporte Estatal Bonificación por retiro voluntario según la ley 20.919 para funcionarios (as) de Atención Primaria De Salud", suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica, sobre transferencia de recursos destinados a la ejecución de dicho programa.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS**  
**SECRETARIO MUNICIPAL**

GER/EBC/CCG/RPS/LRV/MR/dyb.-



**GERARDO ESPINDOLA ROJAS**  
**ALCALDE DE ARICA**



SERVICIO DE SALUD ARICA  
ASESORÍA JURÍDICA  
N° 0868 (23-09-2020)  
PESM/PCP

APRUEBA "CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.919 PARA FUNCIONARIOS(AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD" SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD ARICA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

RESOLUCIÓN N°  
Exenta

1951

ARICA,

24 SEP 2020

COPIA

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 20.919, que otorga notificación por retiro voluntario al personal regido por la Ley N° 19.378, que establece Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; el Decreto N° 140 de 2004 del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades que me confiere el Decreto N° 45 de 01 de octubre de 2019, del Ministerio de Salud sobre nombramiento en calidad de Directora titular del Servicio de Salud Arica; las Resoluciones N° 7 y N° 8 de 2019 de la Contraloría General de la República; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1 de 2005 del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 27 de julio de 2020, entre el SERVICIO DE SALUD ARICA, representado por su Directora, Dra. Magdalena Gardilic Franulic, ambos con domicilio en Avenida 18 de septiembre N° 1000, Edificio N, segundo piso, comuna de Arica, por una parte; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, representada por su Alcalde, D. Gerardo Espíndola Rojas, ambos con domicilio en calle Rafael Sotomayor N° 415, comuna de Arica, por la otra; se suscribió el «CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.919 PARA FUNCIONARIOS(AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD»;
- 2.- Que, la Ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la Ley N° 19.378, establece en sus artículos 1 y 2 los requisitos para acceder a los beneficios que por ella se conceden, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras de solicitar financiamiento;
- 3.- Que, mediante Resolución Exenta N° 730, del Ministerio de Salud, de 30 de septiembre de 2019, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican en el Convenio que por el presente acto se aprueba, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, quienes presentaron su renuncia voluntaria, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma;
- 4.- Que, por Ordinario N° 640, de 07 de abril de 2020, la Ilustre Municipalidad de Arica, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio;
- 5.- Que, con fecha 22 de septiembre de 2020, fue recepcionado en el Departamento de Asesoría Jurídica del Servicio de Salud Arica, el convenio debidamente firmado por los representantes de cada entidad, al que se adjuntaron sus respectivas copias;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- APRUEBESE el «CONVENIO ANTICIPO DE APOORTE ESTATAL BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 20.919 PARA FUNCIONARIOS(AS) DE ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD», suscrito entre el SERVICIO DE SALUD ARICA y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, instrumento que se inserta a continuación y que se entiende formar parte de ella para todos los efectos legales que deriven de su aplicación:

CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD

En Arica, a veintisiete de mayo de 2020 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Directora Dra. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, Médico Cirujano, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.919:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 730 del Ministerio de Salud, de fecha 30 de septiembre de 2019, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919,

correspondiente al proceso de postulación del año 2019, quienes presentaron su renuncia voluntaria, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 640 de fecha 07 de abril de 2020, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$170.578.027.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los (as) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a los (as) funcionarios (as) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
AVILES PALMA CONSUELO		TÉCNICO PARAMEDICÓ	1.122.492	11	12.347.412
GONZALEZ OLIVARES ELVIRA		AUXILIAR PARAMEDICÓ	1.335.824	11	14.694.064
ALVAREZ HERNANDEZ BERTA		TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1.472.370	11	16.196.070
GÓMEZ GAUNA NELLY		ENFERMERA	2.631.897	11	28.950.867
VENEGAS ZAVALA MARÍA MARGARITA		ENFERMERA	2.854.973	11	31.404.703
LARREA ICAZA DE BACUY MARNA		MÉDICO	1.666.263	11	18.328.893
REYES NÚÑEZ PATRICIA		KINESIÓLOGA	3.188.335	11	35.071.685
BAHAMONDES JIMÉNEZ ARMANDO		AUXILIAR DE SERVICIOS	824.277	10	8.242.770
ZAMBRANO ASTORGA JOSÉ		AUXILIAR DE SERVICIOS	593.507	9	5.341.563

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$158.512.528.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENDA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
AVILES PALMA CONSUELO		1.122.492	10,5	11.786.166
GONZALEZ OLIVARES ELVIRA		1.335.824	10,5	14.026.152
ALVAREZ HERNANDEZ BERTA		1.472.370	10,5	15.459.885
GÓMEZ GAUNA NELLY		2.631.897	10,5	27.634.919
VENEGAS ZAVALA MARÍA MARGARITA		2.854.973	10,5	29.977.217
LARREA ICAZA DE BACUY MARNA		1.666.263	10,5	17.495.762
REYES NÚÑEZ PATRICIA		3.188.335	10,5	33.477.518
BAHAMONDES JIMÉNEZ ARMANDO		824.277	10,5	8.654.909

SEXTA: De acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.286.886.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
BAHAMONDES JIMÉNEZ ARMANDO	██████	45,00001	28.597,46	1.286.886

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.354.203.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
BAHAMONDES JIMÉNEZ ARMANDO	██████	47,35396	28.597,46	1.354.203

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$2.369.140.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$2.369.087.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,15% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los funcionarios (as) que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de la Dra. MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N° 45 del 01 de octubre del 2019, del Ministerio de Salud, en la cual consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.

DÉCIMO SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales).

2.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde, Sr. Gerardo Espíndola Rojas o a quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



*Magdalena Gardilic Franulic*

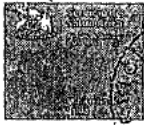
**DRA. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC**  
**DIRECTORA**  
**SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.  
Ilustre Municipalidad de Arica (2)  
Subdirección de Recursos Humanos SSA  
Subdepartamento de Gestión de las Personas SSA  
Sección Administración de las Personas SSA  
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA  
Depto. de Auditoría SSA.  
Depto. Asesoría Jurídica SSA.  
Oficina de Partes SSA.



**MINISTRO DE FE**  
**MINISTRO DE FE (S)**



SUBDIRECCION DE RECURSOS HUMANOS  
 SUBDEPTO. GESTION DE LAS PERSONAS  
 SECCION ADMINISTRACION DE LAS PERSONAS - ASESORIA JURIDICA

SECCION ADMINISTRACION DE LAS PERSONAS - ASESORIA JURIDICA  
 A. C. C.

**CONVENIO ANTICIPO DE APORTE ESTATAL  
 BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO ESTABLECIDO EN LA LEY 20.919  
 PARA FUNCIONARIOS (AS) DE ATENCION PRIMARIA DE SALUD**

En Arica, a veintisiete de julio de 2020 comparecen la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA, Rut N° 69.010.100-9, persona jurídica de derecho público, representada por su Alcalde Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS, Periodista, Run N° [REDACTED] ambos domiciliados en Rafael Sotomayor N° 415, de Arica, en adelante "la Municipalidad" o "la Entidad Administradora", y el SERVICIO DE SALUD ARICA, Rut N° 61.606.000-7, representado por su Directora Dra. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC, Médico Cirujano, Run N° [REDACTED], ambos domiciliados en 18 de Septiembre N° 1000, Edificio N 2do. Piso, de Arica, en adelante "el Servicio" acuerdan lo siguiente:

PRIMERA: Las partes dejan constancia que la ley N° 20.919, que otorga beneficios a los trabajadores de salud municipalizada regidos por la ley N° 19.378, establece en sus artículos 1° y 2° los requisitos para acceder a los beneficios que ella concede, los plazos de postulación y la posibilidad para las entidades administradoras, de solicitar financiamiento, cuando no cuentan con los recursos suficientes para pagar dicha indemnización.

Asimismo, dicha ley concede además las siguientes bonificaciones que en cada caso corresponda y de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la Ley N° 20.919:

- a) **Art. 7° "INCREMENTO"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a un "Incremento" de la referida bonificación, de cargo fiscal, equivalente a diez meses y medio adicionales.
- b) **Art. 8° "BONO ADICIONAL"**, personal que acogiéndose a la Bonificación por Retiro Voluntario que se establece el artículo 1°, tenga a la fecha de la renuncia voluntaria, una antigüedad mínima de diez años continuos de servicio en establecimientos de salud públicos, municipales o corporaciones de salud municipal, tendrá derecho a recibir un "Bono Adicional", de cargo fiscal, que ascenderá a los montos que se indican, siempre que se desempeñe en jornadas de 44 horas semanales o más.

Remuneración Bruta Total Mensual	Monto Bono Adicional
Igual o menor a \$ 825.000	UF 45
Entre \$ 825.001 y \$ 899.999	UF 35
Entre \$ 900.000 y \$ 926.000	UF 15

- c) **Art. 9° "BONO COMPLEMENTARIO"** personal beneficiario del "Incremento" establecido en el artículo 7°, tendrá derecho a un "Bono Complementario", de cargo fiscal, si la suma del referido incremento y el bono adicional del artículo 8° fuere inferior a 395 UF. Dicho bono complementario ascenderá a una cantidad que le permita alcanzar las mencionadas 395 UF, calculadas a la fecha de la renuncia voluntaria.

A



SEGUNDA: Mediante Resolución Exenta N° 730 del Ministerio de Salud, de fecha 30 de septiembre de 2019, se reconoció a los funcionarios de la Dirección de Salud Municipal que se indican, un cupo para acceder a los beneficios que concede la Ley N° 20.919, correspondiente al proceso de postulación del año 2019, quienes presentaron su renuncia voluntaria, dentro del tiempo y en la forma que prescribe dicha norma.

Las partes dejan constancia que conforme a Ordinario N° 640 de fecha 07 de abril de 2020, la Municipalidad, solicitó un anticipo del aporte estatal mensual al Servicio.

Los datos relativos a los funcionarios (as) consignados en dicha solicitud, han sido debidamente certificados por la Municipalidad.

TERCERA: El Servicio, una vez verificados los datos de la "Solicitud de postulación", y los cálculos efectuados sobre los beneficios conforme la citada normativa, procedió a requerir los recursos respectivos al Ministerio de Salud.

CUARTA: El Ministerio de Salud, de acuerdo a los recursos susceptibles de destinar para efecto del "Adelanto del Aporte Estatal", asignó la suma total de \$170.578.027.- que corresponde al monto del Anticipo que se concede por este convenio. Este anticipo corresponde exactamente a los (as) funcionarios (as) que han cumplido todos los requisitos de la ley (Artículo 1° Ley N° 20.919), y los montos correspondientes a los (as) funcionarios (as) se indican a continuación: (monto a devolver al Ministerio de Salud).

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	ACTIVIDAD/PROFESION	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES (Según cada caso)	MONTO BONIF. POR RETIRO (\$)
AVILES PALMA CONSUELO		TÉCNICO PARAMEDICO	1.122.492	11	12.347.412
GONZALEZ OLIVARES ELVIRA		AUXILIAR PARAMEDICO	1.335.824	11	14.694.064
ALVAREZ HERNANDEZ BERTA		TÉCNICO ADMINISTRATIVO	1.472.370	11	16.196.070
GÓMEZ GAUNA NELLY		ENFERMERA	2.631.897	11	28.950.867
VENEGAS ZAVALA MARÍA MARGARITA		ENFERMERA	2.854.973	11	31.404.703
LARREA ICAZA DE BACUY MARNA		MÉDICO	1.666.263	11	18.328.893
REYES NÚÑEZ PATRICIA		KINESIÓLOGA	3.188.335	11	35.071.685
BAHAMONDES JIMÉNEZ ARMANDO		AUXILIAR DE SERVICIOS	824.277	10	8.242.770
ZAMBRANO ASTORGA JOSÉ		AUXILIAR DE SERVICIOS	593.507	9	5.341.563

QUINTA: De acuerdo a Artículo 7° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$158.512.528.- para el pago del "Incremento", de cargo fiscal, no sujeta a devolución correspondiente a 10,5 meses adicionales a los siguientes funcionarios (as):

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	RENTA MENSUAL PROMEDIO IMPONIBLE (\$)	N° MESES	TOTAL (\$)
AVILES PALMA CONSUELO		1.122.492	10,5	11.786.166
GONZALEZ OLIVARES ELVIRA		1.335.824	10,5	14.026.152
ALVAREZ HERNANDEZ BERTA		1.472.370	10,5	15.459.885
GÓMEZ GAUNA NELLY		2.631.897	10,5	27.634.919
VENEGAS ZAVALA MARÍA MARGARITA		2.854.973	10,5	29.977.217
LARREA ICAZA DE BACUY MARNA		1.666.263	10,5	17.495.762
REYES NÚÑEZ PATRICIA		3.188.335	10,5	33.477.518
BAHAMONDES JIMÉNEZ ARMANDO		824.277	10,5	8.654.909

*[Handwritten signature]*



SEXTA: De acuerdo a Artículo 8° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.286.886.- para el pago de un "Bono Adicional", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
BAHAMONDES JIMÉNEZ ARMANDO	6.606.068-3	45,00001	28.597,46	1.286.886

SÉPTIMA: De acuerdo a Artículo 9° de la Ley N° 20.919, se entregará además la suma de \$1.354.203.- para el pago de un "Bono Complementario", de cargo fiscal, no sujeto a devolución de acuerdo a lo siguiente.: (sólo a quienes cumplan requisitos)

APELLIDOS Y NOMBRES	RUT	CANTIDAD DE UF	VALOR UF (\$)	TOTAL (\$)
BAHAMONDES JIMÉNEZ ARMANDO	6.606.068-3	47,35396	28.597,46	1.354.203

OCTAVA: La suma señalada en la cláusula Cuarta de este convenio, será rebajada del aporte estatal mensual a la Entidad, a partir del mes siguiente a aquel en que se otorgue, a razón de \$2.369.140.-, en 71 cuotas iguales y sucesivas y una cuota final de \$2.369.087.-, en un plazo total de 72 meses. El monto de los recursos a rebajar será de hasta el 3% del aporte estatal mensual, no pudiendo exceder de setenta y dos meses el plazo para la devolución total.

Cada rebaja, representa el 0,15% del aporte estatal mensual vigente a la Entidad, en conformidad a lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 20.919.

La primera rebaja del aporte estatal, se hará efectiva a contar del mes siguiente al de la entrega del anticipo que consta en la cláusula cuarta.

NOVENA: La Entidad, efectuará el pago del incentivo que corresponda a cada uno de los funcionarios (as) que señala el presente convenio, en una sola cuota, a más tardar en el mes siguiente de la total tramitación del acto administrativo que disponga el cese de funciones. El término de la relación laboral se producirá cuando la entidad pague la totalidad del beneficio, de lo que se dejará constancia formal.

DÉCIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde la notificación de la resolución del Ministerio de Salud, visada por el Ministerio de Hacienda, que lo apruebe, hasta la fecha de la última rebaja, conforme al plazo establecido en la cláusula octava precedente, y el párrafo cuarto del Artículo 16 de la Ley 20.919.

Este convenio no podrá ser prorrogado.

DÉCIMO PRIMERA: La personería de Don GERARDO ESPINDOLA ROJAS para actuar en representación de la I. Municipalidad de Arica, consta en Decreto Alcaldicio N° 19.790 de fecha 06 de diciembre de 2016. Por su parte la personería de la Dra. MAGDALENA GARDILIC FRANULIC, para representar al Servicio de Salud Arica, emana del Decreto Afecto N° 45 del 01 de octubre del 2019, del Ministerio de Salud, en la cual consta su nombramiento como Directora del Servicio de Salud Arica.



DÉCIMO SEGUNDA: Las partes fijan domicilio en la ciudad de Arica y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia

El presente convenio se firma en 10 ejemplares, quedando dos (2) en poder la Municipalidad, ocho (8) en poder del Servicio (Oficina de Partes, Asesoría Jurídica, Finanzas, Auditoría, Subdirección de Recursos Humanos, Subdepartamento de Gestión de las Personas, Sección Administración de las Personas, Subsecretaría de Redes Asistenciales).



SR. GERARDO ESPINDOLA ROJAS  
ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE ARICA



MAGDALENA GARDILCIC FRANULIC  
DIRECTORA  
SERVICIO DE SALUD ARICA

4

